



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00403 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Carlos Ramiro Hernández Prado
Demandada	Carmen Ivonne Hernández Prado
Decisión	No aclara y requiere

Se incorpora al expediente digital la solicitud que formula la apoderada de la parte actora para que sea aclarada la providencia del pasado 19 de abril del presente año, mediante la cual se vincularon los herederos determinados e indeterminados de Mariela Prado de Hernández, no obstante, se advierte que la solicitud deviene improcedente ya que no contiene afirmaciones ni razones que causen duda.

Al contrario, el Juzgado observa que la solicitud de la parte tiene por propósito que se emplacen tanto los herederos determinados e indeterminados que fueron vinculados al *sub judice*, no obstante, ello no se ordenará, ni siquiera el de los indeterminados, hasta que no se intente la notificación personal de los señores: Hugo Hernández Prado, Henry Rodrigo Hernández Prado y Alberto Darío Hernández Prado. Una vez se concluya que su notificación es impróspera, y previa solicitud de la interesada, se proveerá en torno al particular efectuándose también de forma concomitante el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que se sirva proceder con las referidas notificaciones personales en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4860ff19dfccd962773f8d3c6a791b0b86d46d0c3bddb886101efc9b8bcbaca5**

Documento generado en 08/05/2024 09:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>